

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 17 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N°159-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de julio del 2025; Informe N°78-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 17 de julio del 2025, Memorandum N°0435-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de julio del 2025, Informe N°159-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 16 de julio del 2025, Carta N°881-2025-CA/CCP/SG, de fecha 14 de julio del 2025; y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, mediante CONTRATO N.09-2023 MDSJB-A, Contratación Directa N.03-2023 MDSJB-OEC (PRIMERA CONTRATACION DEL SERVICIO "LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE CAUCE Y PROTECCION CON ENROCADO AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DE LA QUEBRADA SANTA ROSA, EN EL CASERIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto contractual de S/. 251,131.37 (doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y uno con 37/100 soles) incluido IGV, se pactó la ejecución de la obra entre la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote y la Empresa RM CONSTRUCTORES SAC-RM con representante legal Carlos Omar López Ramírez.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

Que, mediante Carta N° 881-2025-CA/CCP/SG, de fecha 14 de julio del 2025, se otorga 05 días hábiles para apersonarse a la institución arbitral y contestar la citada petición de arbitraje N. 016-2025 RM CONSTRUCTORES S.A.C contra la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote.

Que, mediante Informe N°159-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal solicito a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través de la Oficina de Secretaria Técnica se inicie el procedimiento de deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que han propiciado la NO DEVOLUCION DEL MONTO DE RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA.

Que, mediante Memorándum N°435-2025-MDSJB-GM-LST, se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de indicar que teniendo la carta de aceptación de pago de fecha 03 de junio del 2025, emitida por el Gerente General RM Constructores SAC, por el importe de S/. 25, 113.10 (Veinticinco mil, Ciento trece con 10/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por el servicio Limpieza, Descolmatación de Cauce Y Protección Con Enrocado Al Volteo En Tramos Críticos De La Quebrada Santa Rosa Del Distrito De San Juan De Bigote, y con la finalidad de evitar arbitraje que incurriría mayores gastos, solicita emitir la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, con Informe N°078-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°338 con el concepto de Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 09-2023: Limpieza, Descolmatación de Cauce y Protección Con Enrocado Al Volteo en Tramos Críticos de la Quebrada Santa Rosa Del Distrito De San Juan de Bigote, por el monto de S/. 25,113.10 (Veinticinco mil, Ciento trece con 10/100 soles).

Que, mediante Informe N°159-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se emita la Resolución de Alcaldía donde se APRUEBE la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 09-2023: Limpieza, Descolmatación De Cauce Y Protección Con Enrocado Al Volteo En Tramos Críticos De La Quebrada Santa Rosa Del Distrito De San Juan De Bigote, por el monto de S/. 25, 113.10 (Veinticinco mil, Ciento trece con 10/100 soles).

Que, con Proveído de fecha 17 de julio del 2025, el titular del Pleno dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para APROBAR la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 09-2023: Limpieza, Descolmatación De Cauce Y Protección Con Enrocado Al Volteo En Tramos Críticos De La Quebrada Santa Rosa Del Distrito De San Juan De Bigote, por el monto de S/. 25, 113.10 (Veinticinco mil, Ciento trece con 10/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 09-2023, Limpieza, Descolmatación de Cauce Y Protección Con Enrocado Al Volteo En Tramos Críticos De La Quebrada Santa Rosa Del Distrito De San Juan De Bigote, por el monto de S/. 25, 113.10 (Veinticinco mil, Ciento trece con 10/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la jefa de la Unidad de Tesorería realizar la devolución de la retención de la garantía, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



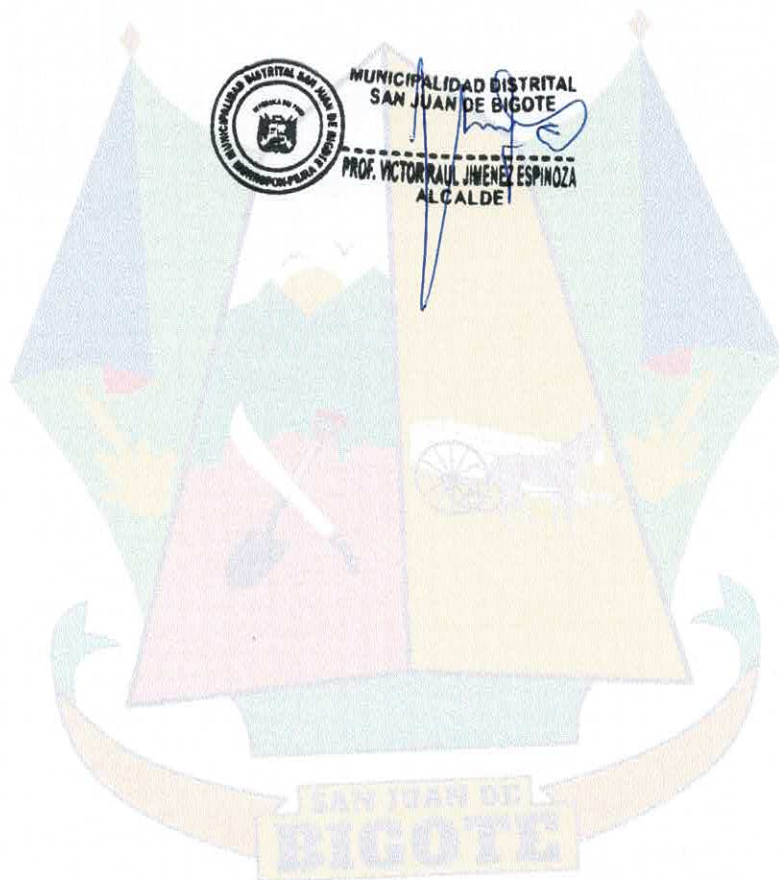
**Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE**
Morropón - Piura



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Logística y control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura